



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Preceptor actividades Cursillo de ingreso 2026 (Rodriguez Gómez-Urquia) EX-2025-00246611- -UNC-AO#C  
NM

---

VISTO:

Las del Cursillo de Apoyo para el examen de ingreso 2026, a dictarse los días sábados, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de preceptores que cumplirán tareas administrativas y de coordinación en lo referente a las actividades extracurriculares y del Cursillo de Apoyo para el examen de ingreso 2026, a dictarse los días sábados.

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de la ordenanza 5/1995 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Resolución Número 1285/2014 del H.C.S. y a las ampliaciones implementadas a éste por el Art. N° 1 de la Resolución N° 387/1997 del H.C.S. y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

El ACTA-2025-00353376-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica que determina la cobertura de preceptores que cumplirán tareas administrativas y de coordinación en lo referente a las actividades extracurriculares y del Cursillo de Apoyo para el examen de ingreso 2026, a dictarse los días sábados, a liquidarse con adicionales por extensiones horarias desde el 10/05/2025 al 28/06/2025.

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Disponer la liquidación de un adicional por extensión horaria al personal docente en su cargo de Preceptor (Código 227), con la dedicación que se indica, desde el 10/05/2025 al 28/06/2025 o antes si fueran desafectadas de dichas extensiones de jornadas, a:

- Rodriguez Gomez, Isabel Elsa (Legajo N° 55994, DNI 21.023.796), con extensión simple.
- Urquia, Estefania Luciana (Legajo N° 61819, DNI 42.052.451), con extensión simple.

Artículo 2º.- La presente liquidación de adicionales son de carácter excepcional, ya que el personal docente mencionado en el artículo precedente, ha prestado servicios y se encomienda a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.- Notifíquese a los interesados, a quien corresponda a los fines de efectuar las liquidaciones que correspondan, protocolícese y comuníquese.